



## *Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*

ACUERDO No. 038

( 18 DIC. 2020 )

### **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA TECNICA DISTRICTAL DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO URBANO DE CARTAGENA DE INDIAS”**

#### **EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial por lo expresado por los artículos 52 y 313 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 71, 72 y 73 de la ley 136 de 1994, los artículos 4, 5, 6, 7, 15, 69 y 70 de la ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Acuerdo 054 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto 535 de 1995.

#### **A C U E R D O:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar una Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano en Cartagena de Indias, como mecanismo participativo de enfoque tripartita (ciudadanos, organizaciones sociales y gobierno local) para fomentar, dinamizar, estructurar, registrar, documentar cada una de las acciones o gestiones encaminadas al cumplimiento de la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El alcance de la Mesa Técnica Distrital es velar y garantizar que las acciones o medidas tomadas por la gestión, monitoreo, control y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano del Distrito de Cartagena, se articulen para la lograr resultados óptimos que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los cartageneros. Así mismo, precisar las responsabilidades, fuentes de financiación y compromisos de cada actor participante.

**PARÁGRAFO 1:** Los proyectos o iniciativas presentadas y socializadas ante la Mesa por parte de la ciudadanía, organizaciones sociales o gobierno local, que sean encaminadas al cumplimiento de la implementación de la Política de Prevención y Control de la Contaminación del Aire, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Estas iniciativas serán financiadas por el Distrito de Cartagena de Indias, previo a una evaluación y viabilidad de las mismas.

**PARÁGRAFO 2:** Dentro de la Mesa Técnica se definirá un grupo evaluador de proyectos. Los evaluadores deben tener las competencias académicas para realizar las evaluaciones y deben ser elegidos de acuerdo al alcance y características del proyecto. Los recursos para financiar estos proyectos deben tener un rubro y destinación específica. *SMAC*



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

**ACUERDO No. 038**

( **18 DIC. 2020** )

**ARTÍCULO TERCERO:** La Mesa estará conformada por los representantes de los actores responsables e involucrados en la gestión, monitoreo, control, y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano; el funcionario responsable de medio ambiente del Distrito de Cartagena o quien el Alcalde delegue, el funcionario del Establecimiento Público Ambiental - EPA o quien el Director delegue, el funcionario de la Corporación Regional del Canal del Dique - CARDIQUE o quien delegue, el Consejo Territorial de Planeación Distrital - CTP, representantes de los sectores industrial, servicios, comercial, constructor, académico, agremiaciones de profesionales, comités de desarrollo y control social, ONG ambientales o ecológicas, veedurías ambientales y comunidad organizada, y los demás que la Mesa considere pertinente convocar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Alcalde del Distrito de Cartagena o quien haga sus veces, convocará a la apertura oficial de la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano.

**ARTÍCULO QUINTO:** La duración de la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano será indefinida. Es decir, que ésta no tiene vigencia y servirá de observatorio de investigación ambiental, para que los ciudadanos puedan tener acceso a la información del recurso humano, recurso técnico, recurso económico que se requiere para la gestión, monitoreo control y seguimiento de la calidad del aire. Así mismo, la ciudadanía podrá conocer el estado de la calidad del aire que se respira en su territorio a través de varios mecanismos tecnológicos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para la ejecución de este Acuerdo, la Administración Distrital, buscará celebración de convenios con el Gobierno Departamental y Nacional, para fortalecer las medidas y acciones tendientes a la gestión, monitoreo, control y seguimiento de la calidad del aire y ruido urbano en el Distrito de Cartagena, mediante apoyo económico, técnico, académico, científico, tecnológico, entre otros, que permitan la sostenibilidad de la Mesa en el tiempo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La financiación es esta iniciativa, estará articulada al Plan de Desarrollo Distrital en su programa de Medio Ambiente y Sostenibilidad, para fortalecer la Mesa y cumplir con la normatividad vigente en materia de calidad del aire y ruido.

**PARAGRAFO 1:** El Distrito de Cartagena de Indias, a través de un estudio y evaluación económica, diseñará los lineamientos para la financiación los proyectos o iniciativas que sean presentados en la Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano. Estos proyectos o iniciativas deben estar articulados al Plan de Desarrollo Distrital en el Programa de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Mesa Técnica Distrital de la Calidad del Aire y Ruido Urbano, se regirá bajo un reglamento interno el cual será realizado y aprobado por esta misma instancia.

*SMC*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**

**ACUERDO No. 038**

( **18 DIC. 2020** )

**ARTÍCULO NOVENO:** La Mesa Técnica Distrital, tendrá la capacidad técnica para llevar a cabo estudios e investigaciones en materia de calidad y contaminación del aire, ruido urbano, entre otros temas que sean de interés para la gestión, monitoreo, vigilancia, seguimiento, y control del componente atmosférico, con el apoyo de la academia universitaria, pública y privada del Distrito de Cartagena de Indias.

**ARTÍCULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Cartagena de Indias a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente

  
**SANDRA M. HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.;** Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Primero (01) de Diciembre del 2020 y en Plenaria a los Nueve (09) días del mes de Diciembre de 2020.

  
**SANDRA MILENA HERRERA CASTAÑEDA**  
Secretaria General

Proyecto de Acuerdo No. 038 de 2020



## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo *“Por medio del cual se conforma la mesa técnica distrital de la calidad del aire y ruido urbano de Cartagena de Indias”*

Dado en Cartagena de Indias, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**WILLIAM DAU CHAMAT**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C. *pen*